

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 520011102000201500617-02, seguido contra Merci Rosero Ortega, por queja formulada por Angela Ximena Álvarez Fajardo, se dictó providencia de fecha al primer (1) día del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025), que resuelve «PRIMERO: NEGAR las solicitudes de nulidades propuestas por la apelante, por las razones que vienen de verse. SEGUNDO: RECHAZAR la solicitud probatoria que realizó la recurrente, por las anteriores consideraciones. TERCERO: MODIFICAR la sentencia proferida, el 8 de febrero de 2019, proferida por entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, para en su lugar: DECRETAR la extinción de la acción disciplinaria respecto de la falta a la que se refiere el literal "D" del artículo 34 de la Ley 1123 de 2007, por el acaecimiento del fenómeno de la prescripción, de acuerdo con las razones expuestas en este proveído. CONFIRMAR la responsabilidad disciplinaria de la abogada Merci Rosero Ortega por incurrir de manera dolosa, en la falta contemplada en el numeral 4° del artículo 35 del Código Deontológico del Abogado, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 8° del artículo 28 ibidem. IMPONER como sanción definitiva la de SUSPENSIÓN de TRES (3) MESES en el ejercicio de la profesión. >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 23/10/2025, para notificar a la Dra. Merci Rosero Ortega. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO Secretarib judicial

*

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISO: SAMUEZ PARDO GOMEZ

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.



El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **núm**. 23001250200020210033601 seguido contra Cristo Alejandro Baloco Acosta, queja formulada por Roberto Carlos Páez Petro, con fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), se dictó providencia que resuelve: << PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 16 de mayo de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, por medio de la cual, declaró responsable disciplinariamente al abogado Cristo Alejandro Baloco Acosta, por el desconocimiento de los deberes establecidos en los numerales 6° y 8° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, al incurrir en las faltas descritas en el numeral 5º del artículo 33 y numeral 3° del artículo 35 ibidem, a título de dolo imponiéndole sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) meses, de conformidad con las motivaciones plasmadas en esta providencia... >>.

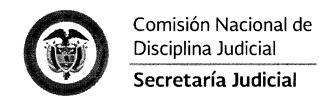
El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día 23/10/2025, para notificar a Cristo Alejandro Baloco Acosta y a su defensora Lilibeth Paola Bolaños Mateus, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO Secretario Judicial

Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez Oficial Mayor Revisó: Jaidiv Gutiérrez Escribiente nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial <u>www.ramajudicial.gov.co</u>, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 25000250200020220053601 seguido contra Luís Alejandro Lemus González y Orlando Andrés Rodríguez Hernández, queja formulada por Nelson Rosember Guevara Gutiérrez, con fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), se dictó providencia que resuelve: << PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 27 de junio de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca y Amazonas, mediante la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado LUIS ALEJANDRO LEMUS GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.736.401, portador de la tarjeta profesional No. 168.452 del Consejo Superior de la Judicatura y al abogado ORLANDO ANDRÉS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.091.989, portador de la tarjeta profesional No. 193.516 del Consejo Superior de la Judicatura, por el incumplimiento al deber contenido en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta disciplinaria prevista en el numeral 1° del artículo 37 ibidem, a título de culpa, sancionándolo con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (02) meses... >>.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día 23/10/2025, para notificar a Orlando Andrés Rodríguez Hernández, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO

Secretario Judicial

Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez Oficial Mayor Revisó: Jaidivi Gutiérrez Escribiente nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial <u>www.ramajudicial.gov.co</u>, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 110012502000202305738-01, seguido contra PLINIO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, por queja formulada por COMPULSA JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, se dictó providencia de fecha PRIMERO (01) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTICINCO (2025), que resuelve. << PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 25 de septiembre de 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en la que resolvió SANCIONAR al abogado PLINIO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ con SUSPENSIÓN de CUATRO (4) MESES en el ejercicio de la profesión, por incurrir en la falta consagrada en el numeral 10 del artículo 33 y de la Ley 1123 de 2007. >>

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día 23/10/2025, para notificar a JULY VANESSA LEAL BOHÓRQUEZ defensora. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO

Secretarió judicial

Elaboró: Anyela Cardenas Escribiente Nominada Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial <u>www.ramajudicial.gov.co</u>, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.



El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 080011102000201701015-01, seguido contra ORLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ, por queja formulada por EDUARDO JOSÉ RIVERO GUERRA - REP LEGAL DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA "LA CARIOCA", se dictó providencia de fecha DIECISIETE (17) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTICINCO (2025), que resuelve: << PRIMERO: NEGAR la nulidad elevada por el investigado, conforme lo anteriormente expuesto. SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 27 de septiembre de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Atlántico, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado Orlando Hernández Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.669.879 y portador de la tarjeta profesional No. 113.686 del Consejo Superior de la Judicatura, por el desconocimiento al deber establecido en el numeral 8° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, al incurrir en la falta descrita en el numeral 4° del artículo 35 ibidem, a título de dolo, imponiéndole la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por cuatro (4) meses y multa de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 23/10/2025, para notificar a ASTRID MÉNDEZ SANDOVAL Abogada sustituta del disciplinado. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO

Secretario Judicial

Elaboró: Leriis Paola Martinez Mendoza

Escribiente Nominada

Revisó: Jaidivi Gutiérrez Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial <u>www.ramajudicial.gov.co</u>, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.



El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 11001250200020301147-02, seguido contra CARLOS HERNÁN PARDO GONZÁLEZ, por queja formulada por MARTHA INÉS LANDÍNEZ ARIZA, se dictó providencia de fecha al Primer (1) día del mes de OCTUBRE de DOS MIL VEINTICINCO (2025), que resuelve: <<PRIMERO: CONFIRMAR el fallo proferido el veintidós (22) de julio de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, a través del cual se sancionó al abogado Carlos Hernán Pardo González con dos (2) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión por haber incurrido, a título de culpa, en la falta prevista en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 en concordancia con el numeral 10º del artículo 28 de la misma norma>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 23/10/2025, para notificar a CARLOS HERNÁN PARDO GONZÁLEZ y su defensora YESICA TATIANA QUIROZ LARREA. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO

Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza

Escribiente Nominada

Revisó: Jaidivi Gutiérrez Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial <u>www.ramajudicial.gov.co</u>, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 170012502000202300381-01, seguido contra ANSELMO ORTIZ PATIÑO, por queja formulada por MARIA AMPARO HERRERA TORRES, MARIA INES HERRERA TORRES, SEBASTIAN HERRERA TORRES, se dictó providencia de fecha QUINCE (15) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTICINCO (2025), que resuelve. << PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida 10 de julio de 2025, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, sancionó con SUSPENSIÓN en el ejercicio profesional por el término de cuatro (4) meses y multa equivalente a cinco (5) SMLMV, al abogado ANSELMO ORTIZ PATIÑO por hallarlo responsable de incurrir en las faltas previstas en los artículos 37 numeral 1 y 34 literal e) de la Ley 1123 de 2007, e infringir los deberes previstos en el artículo 28 numerales 8 y 10 ibidem, respectivamente, a título de culpa y dolo, respectivamente, por las razones expuestas.>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 23/10/2025, para notificar a ANSELMO ORTIZ PATIÑO, Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil-siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO

Secretario Judicial

Elaboró: Sandra M. Lopez M. Auxiliar Judicial G.02

Reviso: Samuel Pardo Escribiente Grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial <u>www.ramajudicial.gov.co</u>, en el siguiente link: <u>https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplinajudicial/abril3</u> y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.